



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019.”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Ocampo Pinedo, Dámaris de Jesús (ORCID: 0000-0002-7164-9363)

**ASESOR:**

Mg. Cabeza Molina Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

MOYOBAMBA-PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mis amados padres, por enseñarme buenos valores que han formado mi carácter y personalidad en la actualidad, por su gran esfuerzo y apoyo brindado durante todos estos años, mis logros se los debo a ustedes, que nunca dejaron de creer en mí.

Ustedes son mi mayor motivo para haber concluido mi tesis.

Dámaris De Jesús

## **Agradecimiento**

A mis padres, por su amor incondicional. A los profesionales que me brindaron sus conocimientos, a la asesora externa Mg. Irma Llaja Cueva, que con su formación, experiencia y consejería me ayudo de manera constante con el desarrollo de la tesis, por sus orientaciones para el desarrollo y conclusión de la presente tesis. A mis compañeros que siempre me apoyaron en todo este tiempo.

Dámaris De Jesús

## Índice de Contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Índice de Tablas .....	v
Índice de Abreviaturas.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO .....	12
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	20
3.3. Escenario de estudio.....	22
3.4. Participantes .....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimientos .....	23
3.7. Rigor científico .....	23
3.8. Método de análisis de la información .....	23
3.9. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	25
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES .....	32
Referencias .....	33

### **Anexos**

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Justificación del derecho a la integridad .....	25
<b>Tabla 2:</b> Vulneración del derecho a la integridad.....	26
<b>Tabla 3:</b> Reincidencia de casos de violencia física.....	27

## Índice de abreviaturas

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**D.I.:** Derecho de Integridad

**V.F.:** Violencia familiar

**V.F.F.:** Violencia familiar física

**V.E** Violencia económica

**V.S:** Violencia Sexual

**V.P:** Violencia Psicológica

**P.J.:** Poder Judicial

**D.U.D.H.:** Declaración Universal de Derechos Humanos

**C.I.D.H.:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**C.D.F.U.E.:** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

**D.H.:** Derechos Humanos

**M.P.:** Ministerio Público

**D.P.:** Defensoría del Pueblo

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la percepción de las mujeres que son víctimas de violencia familiar física, en donde se considera no solo una perpetración a la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia, sino también como una vulneración al derecho constitucional del derecho a la integridad en la Provincia de Mariscal Cáceres, 2020; por los casos que se han estado suscitando en reiteradas ocasiones es que le damos la importancia y relevancia que merece esta problemática.

Agregamos que, esta investigación es cualitativa de teoría fundamentada y se ha basado en entrevistas realizadas a los profesionales que monitorean las violencias familiares físicas, entre ellos a los trabajadores del Juzgado Mixto de Juanjui, para evaluar en cuanto a la resolución de los casos presentados.

Por lo tanto, como conclusión en la investigación sobre los casos de violencia familiar física y la vulneración del derecho a la integridad en el Juzgado Mixto de Juanjui, ha ido de manera creciente en el periodo 2019.

**Palabras Claves:** Derecho de integridad, Violencia familiar, violencia física

## ABSTRACT

This research aimed to analyze the perception of women who are victims of physical family violence, where it is considered not only a perpetration of Law No. 30364, Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, but also as a violation of the constitutional right of the right to integrity in the Province of Mariscal Cáceres, 2020; it is because of the cases that have been arising repeatedly that we give the importance and relevance that this problem deserves.

We add that this research is qualitative based on grounded theory and has been based on interviews conducted with professionals who monitor physical family violence, including workers from the Mixed Court of Juanjui, to evaluate the resolution of the cases presented.

Therefore, as a conclusion in the investigation on cases of physical family violence and the violation of the right to integrity in the Mixed Court of Juanjui, it has been increasing in the period 2019.

**Keywords:** Right to integrity, Family violence, physical violence.



## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene gran relevancia debido a que, en estos últimos tiempos, estamos presenciando de manera internacional un gran incremento sobre agresiones en el círculo familiar y sobre todo en contra de las mujeres, vulnerando y destruyendo los derechos inherentes y fundamentales que toda ser humano debería gozar, tal como lo es el derecho a la integridad, ello atenta contra la vida de muchas mujeres, a eso agregamos que también afecta un pilar fundamental que es la Familia; en toda América latina, la violencia familiar ataca en un 40%, las mujeres afirman que han experimentado en más de una ocasión sufrir de violencia física por parte de algún integrante de su entorno familiar.

En el ámbito nacional, el problema sobre la violencia contra la mujer es de un 60%, este índice es particularmente alarmante ya que no hay un solo día en que las noticias nos informen sobre un acto que vulneró y transgredió los derechos y la integridad de una mujer, a pesar de las normas vigentes que ayuden a disminuir el índice de violencia en la familiar, el problema sigue latente, algunas denuncian este hecho pero agregan que es una justicia decadente y otras mujeres que no denuncian el hecho, y como consecuencia el agresor aprovecha eso para seguir perpetuando y violentando a su víctima una vez más.

A todo lo mencionado, se estará abordando uno de los problemas latentes que afecta tanto de manera internacional, nacional y local, y que la problemática sigue hasta hoy. Por ello, la presente investigación consta de la formulación del problema general: ¿Guarda justificación el derecho a la integridad en relación a los casos de violencia física del Juzgado Mixto de Juanjui, 2019? De manera que también se ha determinado como problemas específicos las siguientes incógnitas: ¿Cuál es el grado de vulneración del derecho a la integridad con relación a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019? ¿Las medidas de protección de la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia de la violencia física en el, 2019?

Esta investigación tiene por justificación Juzgado Mixto de Juanjui, que la norma no garantiza del todo el derecho a la integridad en cuanto a las mujeres que son víctimas de violencia familiar física, a pesar que un porcentaje de ellas denuncia este hecho. En la justificación teórica, aplicaremos diferentes teorías y doctrinas que guardan relación con nuestras variables – El derecho a la integridad y la violencia física- realizaremos la debida interpretación jurídica, para que con ella surjan nuevas ideas y pueda fortalecer a otras de anteriores años, demostrando que este es un tema y problema importante para desarrollar con la sociedad. Agregando en la justificación jurídica, considerando que a través de la convención interamericana Belén Do Para, protege los derechos vulnerados de las mujeres violentadas, en la Constitución del Perú en el Art. 2 Inc. 1 refiere que toda persona debe de gozar un integro funcionamiento de su sistema fisiológico, además de gozar una armonía emocional para la plena manifestación de su capacidad racional y socia; y la ley N.º 30364, una ley diseñada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, la justificación metodológica, se desarrollará de acuerdo al enfoque cualitativo, en ella demostraremos la descripción de las teorías con respecto a esta investigación, de manera que estará orientado y basado en el análisis y síntesis de la problemática antes mencionada.

Se plantea como objetivo general en el presente proyecto de investigación: Definir la justificación del Derecho a la Integridad con respecto a la relación de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui. Y consecuentemente como objetivos específicos tendrá los siguientes: Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui. Y también como segundo objetivo específico se enfocará en: Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.

Finalmente, el presente proyecto a realizar está enfocado en determinar la siguiente hipótesis General: El derecho a la integridad guarda relevancia para la resolución de casos de violencia física en el Juzgado Mixto de

Juanjui, 2019. Como Hipótesis específicas: Si existe la vulneración del derecho de integridad en cuanto a los casos de violencia física en e Juzgado Mixto de Juanjui, 2019. Las medidas de protección que otorga la ley N° 30364 no garantiza la reincidencia de casos sobre violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019

## II. MARCO TEÓRICO

Con respecto sobre la realización en la presente investigación se ha utilizado el análisis de los siguientes libros, tesis, revistas y artículos científicos, en donde detallan teorías que permitirán complementar y fundamentar la investigación de nuestras variables. En el ámbito regional y nacional encontramos los siguientes antecedentes:

En su trabajo de investigación Cubas (2017) Medidas de protección de la ley N.º 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. Universidad Nacional de San Martín, Perú. Llegó a concluir que, dado a los hechos de violencia familiar suscitados en Moyobamba, se proyectó como medidas de protección de acuerdo a la Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, los siguientes: Impedimento de acoso a la víctima, seguido de otras medidas de protección como el retiro de domicilio del agresor y prohibición de comunicarse con la víctima agraviada mediante vía celular o telefónica, por vía electrónica, redes sociales, etc.

En su trabajo de investigación Orna (2013), sobre las circunstancias de las cuales determina la violencia familiar y sus implicancias, del cual hay un análisis en cuanto a los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país, presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú, llegó a la siguiente conclusión: Las mujeres son las principales víctimas en cuanto a violencia familiar se trata, y en la mayoría mantienen una relación de convivientes, por ello las víctimas que repercuten son los hijos, padre y madre, abuelos y abuelas que viven dentro o cerca del círculo familiar de la víctima y el victimario.

Continuando con el desarrollo del marco teórico, analizamos los siguientes artículos científicos de manera internacional. En su trabajo de investigación, Rodembush (2015) sobre la tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad: El estado como impulsador de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España. Universidad de Burgos, España; llegó a

la siguiente conclusión: El tema de violencia familiar en cuanto a la estadística suele ser un poco dificultoso para recopilar los datos con exactitud que han sufrido de violencia, por ende suelen ser poco fiables o que también exista una escasez de datos; cuando las mujeres son violentadas muchas de ellas no denuncian, ya sea por su cultura, miedo o ignorancia, haciendo que el número de denuncias sea bajo en cuanto a los datos reales que se suscitan todos los días.

También se incluye al autor Lujan (2013) en la tesis titulada, violencia contra las mujeres y alguien más, llegó a la siguiente conclusión, para que la violencia se suscite dentro del entorno familiar no hay barreras ni ve el estatus, ya que en cualquier momento podemos ser víctimas de ello, por eso hay que tomar muy en cuenta que las victimas presentan un aislamiento y se encuentran encerradas en su casa que se puede decir que es su cárcel personal. Dado a la tensión y presión que presentan, hacen que soporten los malos tratos que son de manera frecuente, por eso decimos que es una víctima especial, porque es maltratada de manera habitual y el delito se sigue perpetuando.

Con relación al análisis teórico, en la categoría 01: Osorio (2018), afirma que, el principal derecho es la dignidad humana, de ella emanan los demás derechos (p. 270) Por ende tenemos al derecho a la integridad, Pascual (2018) Que, a mediados de la primera y segunda guerra mundial, se provocó la lesión de la integridad del ser humano, exponiéndolo a torturas, tratos inhumanos o que eran degradantes. A todo ello, causo la creación de la D.H.D.H., demás convenciones y pactos de manera internacional, en donde especificaba la prohibición de estos actos que iban en contra de la integridad personal, protegiendo el d. i. física, psíquica y moral. (p. 51) Guarda relación con lo que menciona Anaya (2013) en donde detalla el alto índice sobre torturas y desapariciones de personas a las cuales han vulnerado el derecho a la integridad física. (p. 787).

En efecto, Saba, R. (2017) manifiesta que, la violencia ha vulnerado la integridad física y psicológica de las personas alrededor de los años, es por ello que se crea los parámetros necesarios para la protección de los derechos del ser humano. (p. 173). En cambio, Aragón et al (2020)

reflexiona sobre la importancia y vulneración de los derechos humanos, en las cuales se encuentra la discriminación de género, la C.I.D.H., menciona que, a lo largo de los años, la mujer es discriminada por su condición. (p. 13). Higuera (2016) detalla que, el derecho a la integridad, tiene como fin resguardar el derecho a no recibir tratos crueles o indignos. (p. 20)

Pero Cabanillas (2013) Indica que las mujeres sudafricanas han sido sometidas a violaciones contra sus derechos, entre ellos la violación de su derecho a la integridad, corporal, sufriendo de daños, torturas, secuestro, maltrato físico y psicológico, hasta incluso la muerte de ellas, la mayoría se estos actos se perpetuaban por el hecho de no ser personas blancas. (p. 105). Al igual que paso en España, Usera (2017), también alude que, los actos de torturas y tratos degradantes que se produjeron en dicho país, dieron como consecuencia la creación de la C. D.F.U.E., protegiendo el derecho de la integridad personal, el derecho a la vida en un estado privado y familiar hacia las personas vulnerables. (p. 257)

Se agrega que, Sanabria Moyano et al (2019), afirma que el responsable de vigilar y hacer cumplir nuestros derechos fundamentales es el Estado, cada país con sus respectivas leyes deben de garantizar la protección de ellos. (p. 141). De la misma forma, Vargas (2017) detalla que es propio del Estado atender los actos que vulneran los derechos fundamentales y nuestra dignidad como persona. (p. 362). Usera (2018), hace referencia que, a pesar de las constantes normas a favor del derecho de integridad y su seguridad de salvaguardarla de actos que van en contra de las normas nacionales e internacionales, no se protege en su totalidad. (p. 247). Zaragoza (2017), lo expresa de igual forma, que todas las personas gozamos y se debe de respetar nuestros derechos fundamentales. (p. 208); concluimos con Russo (2016), agrega que estos derechos son inalienables a la persona. (p. 38)

Además, Mestre (2016), es su libro sobre los Derechos Humanos, afirma que la población femenina es más propenso a sufrir de la vulneración de su derecho a la integridad física por lo menos una vez en su vida, de la cual se estima que el 80% de las mujeres alrededor del mundo sufre o sufrirá violencia familiar, a lo largo de los años se ha producido múltiples formas

de violencia, desde violencia doméstica, violaciones, mutilación al genital femenino, de manera que así, se ejerce la superioridad del hombre sobre las mujeres.

Sobre la violencia familiar, Piscopo (2016), menciona que la violencia hacia el género femenino infiere que van desde las agresiones físicas y psicológicas, hasta extenderse la agresión en el ámbito económico, político y social. (p. 441). Además, los autores Da Silva et al (2017) La violencia se produce cuando un sujeto tiene el control de manera negativa sobre otro, este derecho es usurpado por este ya que trae como consecuencia la vulneración de su derecho a la dignidad humana, al no permitirle una libertad. (p. 179). Para Veira et al (2020), la violencia familiar afecta a una de cada tres mujeres, ya sea por v. f. f. o v. s. ocasionado por sus parejas a lo largo de sus vidas. (p. 02). Siguiendo con ese orden de ideas, Ariza y Agudelo (2019), agrega que la mayoría de las víctimas que sufren de violencia, son mujeres, ellas sufren de limitaciones en el aspecto social, su libertad, en su dignidad e integridad tanto física como mental. En donde obtienen una respuesta negativa en cuanto a la responsabilidad de los agresores. (p. 101). Agrega el autor Bettinger (2018) que la Convención Belén Do Para, es el único tratado que se basa en defender de manera exclusiva los d. h. de la mujer en situaciones de violencia familiar, sí, existe otros tratados y convenciones internaciones que protegen los derechos sobre la vida, la no discriminación, la igualdad, la integridad física y psicológica, pero no como la convención antes descrita que protege de manera específica a la mujer en estado de vulneración. (p. 167)

Un estudio realizado en Estados Unidos, Bugeja et al. (2015) detalla en su artículo de investigación sobre la problemática de la violencia familiar incrustado en la sociedad, no solo se llega a suscitar en países desarrollados, sino también en países con ingresos bajos e intermedios, en donde la violencia que se produce en el hogar es una de las principales causas de muerte. (p. 180). Bestetti (2013), menciona que, en Brasil, para que la tasa de violencia familiar redujera se implementó la ley María da Penha, en donde queda establecido del cómo se debe de abordar los conflictos que se producen en la esfera familiar, que el proceso sea

realizado con más rapidez y el daño pueda reducir. De la misma manera, se realizó un estudio en la ciudad de Sao Paulo en Brasil, Machado et al. (2020), en donde, la mayoría de las mujeres que son violentadas de manera física llegan a los centros de emergencia con múltiples hematomas, con el requerimiento de hospitalización y la derivación a medicina forense, la violencia física que se generó dentro de su círculo familiar es de gravedad, y pone en riesgo la vulneración de sus derechos. (p. 484).

De la misma manera, Calderón (2018), infiere que, la violencia familiar también se suscita dentro de comunidades religiosas, existe la desigualdad entre hombres y mujeres, ellas se refugian en la religión, pero las autoridades cristianas no tienen los medios apropiados para tratar la problemática y cómo brindar protección a las víctimas de violencia, concluye que es de suma importancia realizar la diferencia entre la creencia religiosa y los derechos humanos, para que de esa manera disminuya el atropello de los derechos. (p. 19). Husni & el at (2015) detalla que, lo primordial de la ley islámica es la familia, cuyos derechos e integridad deben ser protegidos de cualquier acto que los vulnere, en la sociedad moderna en que nos encontramos existen diferentes problemas que afectan el clima familiar, como son los problemas familiares tales como los golpes físicos y abusos de manera verbal hacia la víctima, ocasionando que la familia se rompa y concluya en divorcios y la separación de la familia de la sociedad. (p. 34)

En el caso en Indonesia, Sitompul et al. (2020), afirma que a pesar de haber creado la Ley N° 23 en donde regula la eliminación de Violencia Domestica, y lo más alarmante, es que las autoridades pasan por alto las actuaciones del victimario debido a la cultura Batak, en donde se presencia mentiras, engaños y violencia en reiteradas situaciones. (p. 836)

Incluso Cárdenas y Polo (2014), insinúan que, en la mayoría de casos sobre el ciclo de la violencia familiar es repetitivo, dado a las circunstancias vividas, ya que hay mayor porcentaje de hijos que presenciaron la violencia por parte de sus padres sean víctimas o victimarios de violencia en su futuro hogar. Por parte de los niños, pueden reproducir las conductas abusivas, o



también darse el caso de aceptar los actos en contra de su integridad personal. (p. 06)

Pueden existir varias causas para que se propicie y dé inicio la violencia dentro del núcleo familiar; Cedeño (2019), menciona que entre ellas tenemos, la falta de conciencia, implica que no hay otra manera de resolver situaciones que, empleando los golpes, dejándose llevar por los impulsos; falta de comprensión entre pajaras, que es la incompatibilidad de pensamientos y creencias; la falta de comprensión hacia los hijos, los padres al no tener una buena relación con los hijos, hace que ellos maltraten al círculo familiar; y por último la drogadicción, que también es causado por la violencia, dado a que viven en un estado de agobio por las constantes violencias suscitadas dentro de la familia, lo que la droga supuestamente permite es liberarse de la realidad, pero también ocasiona maltratos pudiendo ocasionar la muerte de familiares. (p. 197).

Siguiendo con ese orden de ideas, la violencia familiar tiene fases o ciclos en las cuales se desarrolla Del Águila (2017) sostiene que hay un cambio negativo en el agresor en cuanto a su ánimo, ya que tiende a ser muy hostil cuando habla a la víctima de cualquier tema. En la segunda Fase que se suscita la Explosión violenta, nos menciona que se presenta como Descarga de violencia física: Considerada como la fase más corta en cuanto a su duración, ya que en ésta vemos que el agresor actúa de manera descontrolada propiciando agresión física hacia su víctima. En la tercera y última fase, considerada la Fase de Calma, Arrepentimiento o Luna de Miel, lo considera como el Arrepentimiento y reconciliación; ya que después que ocurre la segunda fase, el agresor quiere enmendar el daño causado hacia su pareja. Quiere reconciliarse y promete a su pareja que lo vivido no volverá a ocurrir. Las víctimas perdonan los actos de violencia, con la fina esperanza que fue la uncia vez la agresión. (p. 19)

En base a todo ello, cuando se presenta la violencia familiar y entra a nuestro entorno familiar se vuelve un ciclo vicioso ya que no pareciera tener un final, la fase violenta puede volver a ocurrir si es que no se halla el verdadero arrepentimiento de la persona que está vulnerando nuestros derechos fundamentales establecidos en nuestra Carta Magna.

Seguido de ello, podemos apreciar los tipos de violencia, para el autor Del Águila (2017) la violencia física es toda acción que efectúa el agresor y que suele producir lesiones leves o graves, entre ellas son los hematomas, quemaduras, fracturas, etc.; hacia su víctima. Cuando se produce la violencia psicológica, sostienen que son insultos repetitivos, manipulaciones, intimidaciones, limitaciones, humillaciones, desvalorizaciones, destrucción de cosas personales o queridas, entre otras que hacen que la víctima sienta que es menospreciada y le cause mortificaciones por los hechos ocurridos. Cuando se produce la violencia sexual es la tentativa o la consumación de todo acto sexual, también incluye los comentarios que se hacen o las insinuaciones sexuales en la cual la víctima no está dispuesta a realizar ningún acto. Por último, la violencia económica que es la forma en la cual el agresor tiene el control y manejo en cuanto a los gastos que realiza la víctima dentro del núcleo familiar o fuera de esta para cumplir con las necesidades básicas. (p. 23).

Sin embargo, Baena et al (2020) observan que, a pesar de constantes luchas y reformas para que la violencia en contra del grupo familiar sea reducida, no basta, las cifras de manera anual sobre violencia familiar siguen en aumento, el Estado trata de disminuir estos actos, pero al parecer resultan insuficientes. (p.03)

Continuamos con la segunda categoría sobre la violencia física, dentro del marco de la Ley N.º 30364 que se regula en nuestro Perú y que tiene por fin la prevención, imponer una sanción a los actos contrarios a la norma y erradicar la violencia, que puede suscitarse contra la mujer y/o contra los integrantes pertenecientes al grupo familiar. En el Art. 03, encontramos sobre el tema de los Enfoques que tiene la ley antes mencionado, como son: de género, relacionado sobre la igualdad que deben de tener hombres y mujeres por igual en el acceso de sus derechos; de integralidad, la violencia que sufren las mujeres no está situado en un mismo sitio y que se necesita que otras instituciones brinden apoyo; de interculturalidad, basado en el respeto y no discriminación hacia otras personas de géneros distintos; de derechos humanos, toda intervención debe de realizarse conforme lo establecido en los d. h.; de interseccionalidad, existe la violencia en contra

de las mujeres por factores e identidades; y de generacional, que implica tener conocimiento sobre las relaciones de poder entre la víctima y el agresor y crear conciencia del problema familiar.

Para iniciar el proceso, según la ley antes mencionada, para iniciar el proceso se requiere que la víctima realice una denuncia verbal o escrita ante los órganos competentes; como son los juzgados de familia o los que tengan la función de conocer tales hechos, el M. P., la D. P. o la PNP, actualmente el MIMP, también recibe denuncias por v. f., Hernández (2015) menciona que recibe denuncias por v. f. a través de las víctimas, algunas de ellas mencionan que no califican como tentativa de feminicidio sino por la violencia ya recalcada (p. 63); una vez que la entidad conoce del acto, es necesario remitirlo a la PNP, ellos tienen el deber de poner en conocimiento al Juzgado dentro de las 24 horas, remitiendo el atestado policial en que detalla todo lo actuado. El proceso tiene una duración de 72 horas luego de haber presentado la denuncia de manera formal ante el Juzgado, el juez evalúa el caso, resuelve en Audiencia oral, seguido de ello dicta las medidas de protección correspondiente al grado de afectación de la víctima, además si resulta necesario, de oficio o a petición de la víctima es que se solicita medidas cautelares, con el objetivo de asegurar el bienestar de la víctima. Una vez concluido el proceso, es la policía la entidad encargada de ejecutar dichas medidas para que no se vuelva a configurar en lo posible los actos de violencia ya suscitados. Garmendia (2015) agrega que, la ley no puede erradicar la violencia, pero si podría disminuir la tasa de violencia que se encuentra incrustado en nuestro país. (p. 160).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo**

El trabajo intelectual de investigación está referido con el tipo básico, pues otorga epistemologías nuevas que tienen carácter científico y a la vez de manera teórica sobre la realidad de la vulneración al derecho de integridad en concordancia con la violencia familiar física que se suscita dentro del Juzgado Mixto de Juanjui, 2019.

##### **Diseño**

##### **Teoría fundamentada**

Barbier (2020), menciona que la teoría fundamentada, es un instrumento de vital importancia para generar nuevos conocimientos, de manera que interpretamos la información recopilada. (p. 39). Incluye el autor Paramo (2015), que se utiliza en el campo de ciencias sociales, ya que busca conocer la realidad objetiva de un determinado lugar. (p. 10)

De acuerdo a la premisa redactada, se aplicará el diseño ya mencionado en esta investigación, por la cual, llevaremos un análisis de estudio detallado sobre los temas del derecho a la integridad, como también sobre la violencia física, permitiendo afianzar los conocimientos ya obtenidos con trabajos anteriores.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Flores et al (2015) consideran al respecto de la categorización es definir la unidad que es materia de indagación que está dentro de nuestro estudio y de manera que emplearemos la categorización deductiva puesto que la hallaremos dentro de nuestro marco teórico. (p. 62), esta investigación es del tipo apriorística, por ende, se toma las siguientes categorías:

Categoría 01: Derecho de integridad

Categoría 02: Violencia física

## **Subcategorías**

Nuestra subcategoría está asociada a nuestras categorías, en donde el derecho de integridad y violencia física guarda relación en la noción con respecto a la naturaleza jurídica:

### **Categoría 1. Derecho de Integridad**

Es un derecho que está consagrado leyes internacionales y en nuestra constitución y normas nacionales, tiene como fin resguardar el derecho a no recibir tratos crueles o indignos.

- Historia del derecho de integridad
- Evolución del derecho de integridad
- Definición del derecho de integridad
- Inclusión del derecho a la integridad en la normativa nacional.

### **Categoría 2. Violencia física**

Es uno de los tipos en donde se suscita la violencia familiar, es considerada como toda acción que efectúa el agresor y que suele producir lesiones leves o graves, entre ellas son los hematomas, quemaduras, fracturas, etc.; hacia su víctima.

- Concepto de la violencia familiar
- Etapas o fases de la violencia familiar
- Tipos de la violencia familiar
- Ley N.º 30364

## **Matriz de categorización**

Como ya detallado en nuestro marco, en donde nos enfocamos en las teorías de nuestra categoría y subcategorías, hemos desarrollado lo siguiente:

En la categoría 1, como derecho de la integridad, durante esta etapa hemos presenciado la historia y evolución del derecho, como se han presenciado actos inhumanos de tortura contra las personas y en especial hacia las mujeres, naciendo así, varios de los tratados internacionales, y para salvaguardar lo que es la integridad moral, física

y psíquica de las personas que son víctimas. De manera que, a través de los años, se ha incluido tal derecho en nuestra normativa nacional, protegiéndolo del daño y como las instituciones tienen que proteger tales derechos mediante sanciones. Así como también, en la categoría 2, detallamos sobre la violencia familiar, las etapas en que sucede la agresión, tipos, fases, y en específico sobre el tipo físico, y como la Ley N. ° 30364, trata de amparar a las agraviadas mediante las medidas de protección y sanciones de las cuales corresponde. En donde vamos a evaluar la vulneración de estos derechos consagrados en nuestra Carta Magna y tratados internacionales.

### **3.3. Escenario de estudio**

Gutiérrez (2014), expresa que, el investigador realizará su estudio mediante la observación, interlocución, de manera que hará un registro de todo ello, en un determinado lugar y espacio. (p. 7)

Con respecto a la investigación, el escenario que estudiaremos el problema se situará en el Juzgado Mixto de Juanjui.

### **3.4. Participantes**

Se considerará como participantes a los trabajadores que integran el Juzgado Mixto de Juanjui, involucrados en el desarrollo y conclusión dentro del ámbito procesal de violencia familiar física, además de recurrir a especialistas en la materia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Rodríguez et al (2020) mencionan la importancia de estas técnicas, pues permiten profundizar las experiencias de otras personas que son objeto de estudio. (p. 208). La autora Polido (2015) articula que las técnicas que se emplean son las entrevistas, la observación, además de utilizar fuentes confiables de información de manera secundaria, por lo tanto, nuestra pesquisa será más confiable. (p. 1143). A todo lo alegado, se utilizará la técnica de la entrevista, en ella se cuestionará

sobre los DD.HH. y la Ley N. ° 30364, en la cual será resuelta por especialistas del juzgado civil ya citado.

### **3.6.Procedimientos**

Se aplicará el enfoque cualitativo, pues, no requerirán de procedimientos estadísticos, en cambio la obtendremos en base a la resolución durante el desenvolvimiento de esta búsqueda de estudio. Por lo tanto, aplicaremos métodos para revelar la información, empleando la entrevista para conocer a fondo sobre el problema, en donde recurriremos a especialistas en el tema a desarrollar.

### **3.7.Rigor científico**

Arias & Giraldo (2011) detalla sobre el apartado, que todo proceso sobre investigación implica tener validez y confiabilidad, ello muestra el ánimo de preservar la calidad de los datos que serán motivos de evaluación. (p. 502), añade Frangi (2013), que los resultados son productos de la validez aplicada con los métodos y técnicas de investigación, la cual agregan el rigor científico. (p. 238), entonces podemos afirmar que son frutos de la validez e implica mínimamente que la investigación cumpla con ciertas características de una investigación, a efectos de tener una confiabilidad aceptada. Por ende, analizaremos la problemática de las víctimas que han sufrido los actos de violencia física, describiendo sobre la intervención del Poder Judicial, recurriremos a la información proporcionada de las entrevistas por los especialistas que están día a día llevando la problemática.

### **3.8.Método de análisis de la información**

En el desarrollo que se dio en esta investigación se ha recurrido a diferentes adquisiciones de documentos en los que se puede apreciar sobre el trasfondo de la cuestionable investigación. De manera, que hemos analizado y seleccionado nuestras categorías que nos resultan útiles para plasmarlo en este informe.

### **3.9. Aspectos éticos**

En el análisis de este estudio, se está respetando la normativa establecida por la Universidad, también se está acatando lo fijado por la Norma APA, en cuanto a la correcta cita del autor o autores que ayudan a desarrollar el aspecto teórico. Además, para realizar las entrevistas, se ha solicitado a la C.S.J. de San Martín para que mediante los trabajadores que están envueltos a desarrollar y realizar las sentencias sobre la problemática de esta investigación para que, a través de su participación activa, brinde una explicación que estará fundamentada por la veracidad y autenticidad.

Cabe señalar que la presente investigación ha sido realizada por la suscrita, por lo tanto me comprometo que toda información y elaboración sobre el contenido de la misma fue hecha guardando el debido respeto y conteniendo fidelidad.



## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

Con respecto a nuestros resultados, estarán enfocados con los objetivos establecidos en la presente investigación y se tuvo en cuenta la participación de los servidores judiciales de la Sede de Juanjuí y del abogado del CEM - Juanjuí, en cuanto se les realizó preguntas del referido tema:

**Tabla 1: Justificación del derecho a la integridad**

<b>Objetivo General: Definir la justificación del Derecho a la Integridad con respecto a la relación de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019.</b>			
ENTREVISTADO	P. N° 01	P. N°02	P. N°03
01	Con ello se reconoce una mínima e imperturbable en la esfera subjetiva de cada mujer pudiendo comprender la integridad física, psicológico sexual o moral.	Si, el d.i., está compuesto o solo por el ámbito psicológico o moral sino también por el respeto a la integridad física	Si. Centros de Emergencia Mujer- MIMP, M.P, P.J. – Juzgados de Familia, PNP, Unidad de víctimas de testigos – UDAVID
02	Este derecho es de vital importancia, puesto que protege a la mujer en el estado psíquico, físico y moral, que determina los protocolos a seguir para las medidas que son de protección favor de la mujer	La violencia familiar física trae como consecuencia un hecho traumático, donde la parte agraviada se ve afectado su derecho físico, psicológico económico y sexual.	Si, Ministerio de la mujer, PNP., P.J. y Centros de emergencia mujer.
03	En la Convención B. Do Para se establece los parámetros para protección y lucha contra la violencia, por lo tanto, los derechos consignados dentro de ella son de vital importancia, como lo es el derecho de integridad pues abarca lo físico, psicológico y moral.	Al producirse la violencia física hacia las víctimas, éstas experimentan la vulneración de sus derechos, y eso incluye la afectación de su integridad personal.	Si, Poder Judicial Juzgados Mixtos o Especializados, CEM, PNP, MP.
04	Detalla que, en dicha convención, se encuentra establecidos los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, ha formulado planes naciones, además el accionamiento de protocolos y de servicios en cuanto a atención difiere y el fortalecimiento del sistema velar por los derechos humanos.	Constituye en el ámbito físico, psíquico, de la persona, posee mucha importancia ya que dicho derecho es indispensable para el ser humano.	La entidad encargada es el Centro de Emergencia Mujer.

Fuente: Anexo 9. Guía de entrevista a los servidores judiciales y abogado del CEM.

### Interpretación:

De las respuestas dadas, en la primera interrogante, se observa que los entrevistados tienen una noción sobre la Convención Belem Do Para, que establece los derechos que protegen propiamente a la mujer y sobre su importancia. Sin embargo, en la segunda pregunta, algunos afirman que el derecho de integridad incluye la protección del ámbito física, psicológica y moral, como para otro entrevistado que, difiere que se está vulnerando el aspecto económico y sexual. Y en la tercera pregunta, la mayoría señala a varias entidades encargadas de la protección de derechos de las mujeres, en cambio el último entrevistado asevera que solo el CEM, es el encargado de la protección antes mencionada.

**Tabla 2: Vulneración del derecho a la integridad**

Objetivo Especifico 01: Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019.			
ENTREVISTADO	P. N° 04	P. N° 05	P. N° 06
01	Si. Los maltratos pueden surgir por diversos factores: físicos, psicológicos, morales, económicos, etc., todos ellos conforman el derecho a la integridad personal	Convención B. Do Pará, Cº, Ley N° 30364 y sus modificaciones, Reglamento de la Ley N° 30364	Pueden ser puñetes, jalones de cabello, patadas, arañones, golpes con otros objetos contundentes, incluso a través de violaciones sexuales.
02	Sí, porque son agresiones físicas, verbales, psíquicas, etc., que a la larga perjudican el comportamiento usual de la mujer, por lo tanto, se estaría comprobando que el maltrato sí vulnera el derecho de integridad.	Cº, Convención B. do Para, Ley N° 30364 y su Reglamento	Empieza con agresiones verbales hasta llegar a golpes, patadas, gritos y atentan con objetos punzo contantes
03	Si, dado a que estarían dañando la integridad psíquica, física y moral mediante la comisión de abusos físicos, psicológicos sexuales y de manera económica de ser el caso.	Convención B. Do Para, Declaración sobre la violencia contra la mujer, Carta Magna del Peru, Ley N° 30364.	A través de la violencia física hacia la víctima, pueden ser lesiones, cortes, fracturas, quemaduras, heridas, etc.
04	No, en los casos de v.f. se dicta medidas que son de protección, con el fin de evitar hechos de violencia y salvaguardar la integridad de la persona.	La Cº, Tratados internaciones sobre derechos humanos.	El derecho a la integridad se violenta con tratos crueles e inhumanos, que perjudican el derecho a la vida y la tranquilidad

Fuente: Anexo 09 Guía de entrevista a los servidores judiciales y abogado del CEM.

### Interpretación:

En referencia a la cuarta incógnita, genera un debate, puesto que la mayoría afirma que, si se genera la vulneración del derecho, en cambio, un entrevistado afirma que no existe tal afectación del derecho, puesto que las medidas de protección se encargan de velar por la protección. En la quinta pregunta, precisan a la constitución política del Perú, como el principal de velar por nuestros derechos, como también observamos que lo excluyen de la respuesta. De la sexta interrogante, sobre las formas en que se violentan a la víctima, de forma colectiva mencionan los tipos de actos de violencia física, el último afirma que son solo actos inhumanos y crueles.

**Tabla 3: Reincidencia de casos de violencia física**

Objetivo Especifico 02: Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí			
	P. N° 07	P. N° 08	P. N° 09
ENTREVISTADO			
01	La violencia física en general no, pero si la reincidencia se ha reducido, pero los esfuerzos del Estado de seguir para erradicar el tema de violencia.	Los estudios sobre la materia han demostrado que la mayor o menor penalización en cada caso ayudará a reducir los actos de violencia física, para ello se requiere otro tipo de medidas o políticas.	La ley por sí sola no, pues establecen plazos, no está acorde con cada realidad poblacional, pero si sus modificatorias en alguna medida han prometido dictar las mismas con la mayor celeridad posible.
02	No, porque actualmente los casos de violencia familiar física han ido aumentando, ocupando altas cifras a nivel del Perú y mundial, por lo que se debería realizar programas para concientizar a la población en general.	Todo caso de violencia física, debe seguir los lineamientos puntuales establecidos en la Ley N° 30364 para que se cumpla con las penalidades drásticas establecidas.	La ley N° 30364 no actúa sola, depende de los Juzgados Especializados o mixtos por lo que no cumple con la totalidad celeridad para emitir medidas de protección.
03	Como tal delito la violencia física se suscita todos los días, a través de las medidas que son de protección a la víctima, se pretende reducir la violencia en casos de reincidencia.	Se aplica la medida de protección a la víctima y para el victimario la pena de acorde al hecho que cometió a veces resulta favorable, como también desfavorable poner una sanción más drástica, ya que puede ocurrir una reincidencia.	Las medidas de protección lo realizan los Juzgados Mixtos o Especializados, pero debido a la carga laboral existente la celeridad en ese caso puede ser un poco tardía.
04	En los últimos años, según el Programa Nacional Aurora para la prevención y erradicación de la violencia contra este grupo familiar los casos han ido en aumento.	Se ha visto en otros casos aplicar penas drásticas para los acusados y los casos han ido en aumento, lo mismo resulta en casos de v.f., lo ideal sería que el Estado organice programas que ayuden a concientizar a las personas.	Según la Ley N° 30364 las medidas de protección se deben de dictar en un plazo máximo de 48 horas dependiendo el riesgo, esto resulta una negativa, por cuanto los juzgados tienen una sobre carga laboral que dificulta la celeridad de emitir dichas medidas.

Fuente: Anexo 09 Guía de entrevista a los servidores judiciales y abogado del CEM.

### **Interpretación:**

En la séptima interrogante, hay variedad de respuestas, puesto que el entrevistado 01 asevera que la violencia no ha reducido pero lo que si bajo en porcentaje son las reincidencias de la violencia física. El entrevistado 02 y 04, afirman que la violencia no ha cesado y que ha ido en aumento. El entrevistado 03 solo menciona que la violencia sucede todos los días y que éste actuar puede disminuir con las medidas de protección que se le asignan a la víctima. En cuanto a la pregunta octava, hay posiciones en contra, ya que algunos no están a favor de imponer una medida drástica al victimario puesto a que conlleve a reincidir en sus actos de violencia, en cambio la mayoría está a favor de que el estado se encargue de reforzar las políticas y programas a favor de las víctimas. Y en la última pregunta, hay un choque de ideas, el entrevistado 04 asegura que en el Poder Judicial es nulo la celeridad puesto que tiene carga procesal y no se cumple con totalidad lo que dice la ley.

### **Discusión**

De conformidad con el objetivo principal: explicar la relación existente del d.i. con respecto a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019; Pascual (2018) Que, a mediados de la primera y segunda guerra mundial, se provocó la lesión de la integridad del ser humano, exponiéndolo a torturas, tratos inhumanos o que eran degradantes. Osorio (2018), afirma que, el principal derecho es la dignidad humana, de ella emanan los demás derechos (p. 270). De manera que el derecho de integridad ha sido creada por las torturas que hubo en el pasado, este derecho era solo para los varones hasta que poco a poco han ido incluyendo a las mujeres, personas de raza negra, indios etc., los especialistas a las cuales se ha entrevistado, han discrepado que el derecho a la integridad está ligado con los actos de violencia física que repercute a las víctimas, que en su mayoría suelen ser mujeres, entonces

existe la vulneración de este derecho que está consignado en la Carta Magna y leyes internacionales, y que también al trasgredir el derecho ya mencionado se estaría atentando contra el derecho a la vida. Además, de que no todos reconocen a las instituciones encargadas de velar por los derechos establecidos en la Constitución y aún más aún si se produce la v.f. en el entorno familiar.

Con respecto al primer objetivo específico: precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019, Usera (2018), hace referencia que, a pesar de las constantes normas a favor del derecho de integridad y su seguridad de salvaguardarla de actos que van en contra de las normas nacionales e internacionales, no se protege en su totalidad. (p. 247). Se ha podido determinar que con los casos de violencia física suscitados dentro del núcleo familiar constituye una vulneración a los derechos fundamentales, afectando también el derecho a la integridad; los especialistas aseveran que con los actos físicos, psicológicos y morales interrumpen tal derecho, es por ello que se requiere optar por medidas de protección para que las víctimas sientan que su derecho está salvaguardado. Aquellos especialistas advierten que las violencias físicas provocadas a sus víctimas pueden ser a través de tratos crueles o actos que perjudiquen el estado físico de la persona, en sí, la manera en cómo se violenta a la víctima de forma física es a través de las siguientes formas: como puñetazos, jalones del cabello, patadas, arañones, golpes con armas punzocortantes, entre otros.

Y con el segundo objetivo específico: determinar si las medidas de protección de la Ley N.º 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí. En este punto hay confrontación entre las partes, con la promulgación de la Ley 30364, los especialistas del Juzgado Mixto de Juanjuí afirman que se ha logrado reducir los casos en cuanto a reincidencia sobre la violencia física, en cambio el Abogado del CEM – Juanjuí, detalla

que según el programa que maneja dicha entidad los casos de violencia física han ido en aumento. En cuanto a aplicar las medidas más drásticas para los victimarios, la mayoría de especialistas aseguran de que se debe de impartir medidas de acorde a los hechos, pero también ser más severo para que los hechos no sean reincidentes. Además, no se está cumpliendo con la celeridad en otorgar medidas de protección tal como lo establece la Ley 30364, puesto que los especialistas corroboran que en los Juzgados especializados o mixtos tienen carga laboral y pocos servidores para cumplir de manera inmediata tal medida y oficiarlo a las entidades correspondientes

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. La presente investigación, ha recopilado la información de cómo hay un nexo existente ente el derecho de integridad y que tal derecho está consagrado en las leyes nacionales e internacionales, por lo cual está vinculada a la vulneración de este derecho si una mujer es víctima de violencia física que se produce dentro de la esfera familiar, además si se vulnera el derecho mencionado con anterioridad se está también atacando el derecho a la vida.
- 5.2. Con respecto a la perpetración de la violencia física también se está vulnerando el derecho de integridad en el Juzgado Mixto de Juanjui - 2019, esta violación se puede presentar a través de lesiones, cortes, fracturas, quemaduras, etc. todo acto físico que se realice a la víctima.
- 5.3. Se concluye que, las medidas de protección que impone la ley N° 30364 no garantiza en su totalidad la no reincidencia de los casos de violencia familiar física en el Juzgado Mixto de Juanjui, esto se debe a la excesiva carga laboral que lleva el Juzgado, dando como consecuencia que el tiempo en dar las medidas de protección es tardío dando como resultado que la entidad encargada de prestar protección no es del todo efectiva.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se sugiere realizar campañas de concientización sobre la vulneración del derecho de la integridad en los actos de violencia física, debe existir la ayuda inmediata para que no se vulnere un derecho fundamental recaído en la Carta Magna, ya que con ello se tendría por desarraigado el sentimiento de miedo que causa a cada una de las víctimas ante este hecho.
- 6.2. Se sugiere que el Programa Nacional Aurora en conjunto con las demás instituciones que velan por la protección de los derechos fundamentales realicen actividades sobre la prevención de la violencia física, de igual forma promocionar los derechos fundamentales de todo ser humano.
- 6.3. Se recomienda a los Juzgados Especializados o Mixtos, en especial a los asistentes judiciales, en priorizar la celeridad en remitir las medidas de protección impuestas por el Juzgado a la entidad encargada de velar por su protección, con el fin de evitar la reincidencia en los casos de violencia familiar física, y no esperar a que aquellos casos se conviertan en un hecho delictivo más grave como el feminicidio.



## REFERENCIAS:

- Anaya Muñoz, A. (2013). *Política exterior y derechos humanos durante el gobierno de Felipe Calderón*. Foro Internacional, Vol. LIII, Núm. 3-4, pp. 771-793. ISSN: 0185-013X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=599/59931907012>
- Aragón, Álvaro, & Sahuí, Alejandro, & Wences, Isabel (2020). *Jueces en democracia. La filosofía política de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Revista Andamios, Vol. 17 Núm. 42, pp. 9-15. ISSN: 1870-0063. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=628/62863298001>
- Arana Barbier, P. (2020). *Situación de la confianza en la teoría fundamentada versus la modelación de ecuaciones estructurales: un estudio bibliométrico comparativo para la administración*. Revista de Investigación Bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información, Vol. 34, Núm. 83, pp. 37-53. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2020.83.58111>.
- Arias Valencia, María Mercedes y Giraldo Mora, Clara Victoria (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Revista de Investigación y Educación, Vol. 29, Núm. 3, pp. 500-514. ISSN: 0120-5307. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1052/105222406020>
- Ariza-Sosa, G. & Agudelo-Suárez, A. (2020). *Superación de la violencia de género en las relaciones de pareja: historias de vida*. Revista El Ágora USB, Vol. 20 Núm. 1, pp. 99-111. DOI: 10.21500/16578031.4496. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-80312020000100099&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-80312020000100099&script=sci_abstract&tlng=es)
- Baena-Vallejo, Germán Arley, Carmona-Otálvaro, Juan Gabriel, & Rengifo-Arias, Carlos Gustavo. (2020). *Propuesta de intervención sobre la violencia intrafamiliar: abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar*. Revista Estudios de Psicología (Campinas), Vol. 37, e180104. Disponible en <https://doi.org/10.1590/1982-0275202037e180104>

- Bestetti de Vasconcellos, F. (2013). *Una família, una violência ea justiça. Conflitos violentos familiares, Lei Maria da Penha e concepções jurídicas no Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul*. Civitas - Revista de Ciências Sociais, Vol. 13 Núm. 1, pp. 136-153. ISSN: 1519-6089. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=742/74227897009>
- Bettinger-López, C. (2018). *Violence against women: Normative developments in the inter-american human rights system. The legal protection of women from violence: Normative gaps in international law*. pp. 166-198. doi:10.4324/9781315185002 Recuperado de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85049945625&origin=resultslist>
- Bugeja, L. & et al. (2015). *Domestic/Family violence death reviews: An international comparison. Trauma, Violence, and Abuse*. Revista Scopus. Pontificia Universidad Católica de Campinas. Vol. 16 Núm. 2, pp. 179-187. doi:10.1177/1524838013517561. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85079449652&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=violencia+familiar&nlo=&nlr=&nls=&sid=b5e96bff4a9035a01a525f96fad34ac5&sot=b&sdt=sisr&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28violencia+familiar%29&ref=%28domestic+violence%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=>
- Cabanillas, N. (2013). *Incorporando la nación: mujeres africanas ante la comisión de verdad y reconciliación sudafricana*. Revista Nómadas (Col), Núm. 38, pp. 99-113. ISSN: 0121-7550. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1051/105127475007>
- Calderón González, A. (2018). *La desigualdad de género, la socialización femenina y la violencia contra las mujeres en tres comunidades pentecostales del valle central de Costa Rica*. Revista de Ciencias Sociales (Cr), Vol. III Núm. 161, pp. 1-21. ISSN: 0482-5276. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=153/15357169005>
- Cárdenas Varón, G. y Polo Otero, J. L. (2014). *Ciclo intergeneracional de la violencia doméstica contra la mujer: Análisis para las regiones de Colombia*.

Revista de Economía del Caribe, Núm. 14, pp. 1-33. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-21062014000200001&lng=en&tlng=](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-21062014000200001&lng=en&tlng=).

Cedeño Floril, M. P. (2019). *Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial*. Revista Universidad y Sociedad, Vol. 11, Núm. 1, pp. 193-200. Epub 02 de marzo de 2019. Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100193&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100193&lng=es&tlng=es).

Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú.

Cubas Vizconde, Y. M. (2019) en su tesis titulada: “*Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*”, presentada a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, Perú.

Da Silva e Silva, Artenira & et al. (2019). *Una revisión histórica de las violencias contra mujeres*. Revista Direito e Práxis, Vol. 10 Num. 1, pp. 170-197. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3509/350958933005>

Del Águila Llanos, J. C. (2017). *Violencia Física. Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Editorial Ubilex Asesores SAC. Edición Primera. Lima – Perú.

Frangi, L. (2013). *Riqueza e rigor científico das abordagens qualitativas*. Revista Brasileira de Ciências Sociais, Vol. 28, Núm. 81, pp. 238-240. [ISSN: 0102-6909. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=107/10725598016>

Gutiérrez Serrano, Norma Georgina (2014). *Producción de conocimiento y formación de investigadores*. Sinéctica, Revista Electrónica de Educación, Núm. 43, pp. 1-16. ISSN: 1665-109X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=998/99831379003>

Higuera Jiménez, D. M. (2016). *Tipologías de derechos, ¿Una variante en la tutela judicial efectiva? Un análisis desde la ineficacia de la acción de*

*cumplimiento para los derechos sociales*. Revista VIA IURIS, Núm. 20, pp. 13-28. ISSN: 1909-5759. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2739/273949068002>

Husni, A. B. M. & et al. (2015). *Problem of domestic violence and its solutions in the light of maqasid shariah*. Asian Social Science. Revista Scopus. Centro canadiense de Ciencias y Educación. Vol. 11 Núm. 22, pp. 33-42. doi:10.5539/ass.v11n22p33. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84987906170&origin=resultslist>

Machado, D. F., & et al. (2020). *Violence against women: What happens when the women's protection police station is closed?* Revista Scopus. Centro de Ciencia e Saude Coletiva, Vol. 25 Num 2, pp. 483-494. doi:10.1590/1413-81232020252.14092018 Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85078992077&origin=resultslist>

Mestre Chust, J. V. (2016). *Los derechos humanos*. Editorial UOC. <https://elibro.net/es/ereader/ucss/57909?page=18>

Mojica Domínguez, Josías Daniel, y Barandica Domínguez, Adalberto, y Rodero Acosta, Lena, y Franco Montenegro, Mónica, y Hernández Palma, Hugo, y Arboleda Cardona, Sebastián (2015). *La función administrativa en la era de las TIC*. Revista Lasallista de Investigación, Vol. 12, Núm. 2, pp. 139-151. ISSN: 1794-4449. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=695/69542291015>

Mojica Domínguez, Josías Daniel, y Barandica Domínguez, Adalberto, y Rodero Acosta, Lena, y Franco Montenegro, Mónica, y Hernández Palma, Hugo, y Arboleda Cardona, Sebastián (2015). *La función administrativa en la era de las TIC*. Revista Lasallista de Investigación, Vol. 12, Núm. 2, pp. 139-151. ISSN: 1794-4449. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=695/69542291015>

Orna Sánchez, O. (2013) en su tesis titulada: *"Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos*

*sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país*”. Presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima, Perú.

Osorio Montoya, R. O. (2018). *El lenguaje en la interpretación jurídica: los principios bajo la teoría humanista*. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Vol. 48, Núm. 128, pp. 263-273. ISSN: 0120-3886. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1514/151459455011>

Páramo Morales, D. (2015). *La teoría fundamentada, metodología cualitativa de investigación científica*. Pensamiento & Gestión, Núm. 39, vii-xiii. ISSN: 1657-6276. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=646/64644480001>

Pascual Medrano, A. (2018). *The ever-evolving configuration of the right to physical integrit*. Revista Española De Derecho Constitucional, Núm. 114, pp. 47-72. doi:10.18042/cepc/redc114.02Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85058974651&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=derecho+integridad&st2=&sid=e486e3b5f9627e676f6d0ee8b0f6e015&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28derecho+integridad%29&relpos=1&citeCnt=1&searchTerm=>

Piatti, M. L. (2013) es su tesis titulada: *“Violencia contra las mujeres y alguien más...”*. Presentada a la Universitat de València – Valencia, España.

Piscopo, J. M. (2016). *Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política*. Política y gobierno, Revista Scielo. Vol. 23 Núm. 2, p. 437-458. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372016000200437&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372016000200437&lng=es&tlng=es).

Rodembusch Rocha, C. (2015) en su tesis titulada: *“La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar: estado de la cuestión en Brasil y en España”*. Presentada a la Universidad de Burgos – España.

- Rodríguez-Soto, Karen, & Reyes-Aranibar, Sara, & Uribe-Chincha, Tula, & Torres-Slimming, Paola (2020). *Comentarios acerca del artículo: "Historias de vida familiar en madres adolescentes: estudio cualitativo realizado en el hospital engativá ese en Bogotá, Colombia"*. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología, 71 (2), 208-209.. ISSN: 0034-7434. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1952/195264148008>
- Russo, E. Á. (2016). *Derechos humanos y garantías: el derecho al mañana*. Editorial Eudeba. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/ucss/119747?page=34>
- Saba, R. (2017). *Los ideales de la ilustración en América Latina. Sobre Derechos Humanos: una lectura liberal igualitaria, de Rodolfo Vázquez*. Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, Núm. 47, pp. 173-178. ISSN: 1405-0218. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3636/363659421008>
- Sanabria Moyano, J., & et al (2019). *Estándares de protección del Derecho Humano a la salud en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Revista El Ágora USB, Vol. 19, Núm. 1, pp. 132-148. Recuperado de: <https://doi.org/10.21500/16578031.3459>
- Sitompul, R., Alesyanti, & Ridwan, M. (2020). *Domestic violence as initiated by batak culture in east medan, indonesia*. Revista Scopus, Revista Journal of Human Behavior in the Social Environment, Vol. 30 Num. 7, pp. 835-842. doi:10.1080/10911359.2020.1750526 Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85089073145&origin=resultslist>
- Usera, R. C. (2017). *The protection of personal integrity*. Revista De Derecho Político, Núm. 100, pp. 257-309. Recuperado de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85041530300&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=integridad+personal&st2=&sid=e67a8d1694854c27f7c4488912749267&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28integridad+personal%29&relpos=5&citeCnt=1&searchTerm=>

- Usera, R. C. (2018). *The prohibition of torture and inhuman treatments in the ECHR*. Revista Teoría y Realidad Constitucional, Núm. 42, pp. 247-271. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85062979441&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=integridad+personal&nlo=&nlr=&nls=&sid=50ecfee35affc354679c2582ae828f77&sot=b&sdt=sis&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28integridad+personal%29&ref=%28%28integridad%29%29+AND+%28integrity%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=>
- Vargas del Carpio, A. M. (2017). *Ronald Dworkin, Justice for Hedgehogs, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 2013, 506 pp.* Revista Dikaion, Vol. 26, Núm. 2, pp. 356-365. ISSN: 0120-8942. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=720/72055554006>
- Vieira, Pâmela Rocha, Garcia, Leila Posenato, & Maciel, Ethel Leonor Noia. (2020). *Isolamento social e o aumento da violência doméstica: o que isso nos revela?*. Revista Brasileira de Epidemiologia, Vol. 23, e200033. Epub April 22, 2020. Recuperado de <https://doi.org/10.1590/1980-549720200033>
- Zaragoza Martínez, E. M. (2017). *Ética y derechos humanos*. IURE Editores. <https://elibro.net/es/ereader/ucss/40223?page=11>

## **ANEXOS**



## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Nombre del estudiante:** Damaris de Jesús Ocampo Pinedo

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

“El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019.”

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>El derecho de integridad</b>	El derecho de integridad es entendido como un derecho fundamental, en la cual el Estado protege al ser humano en cuanto a la integridad, física, psíquica y moral.	Esta variable es independiente, puesto a que puede existir por si sola.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal</li> <li>• Integral</li> </ul>	<b>Categoría 1:</b> El derecho de integridad	<b>Subcategoría 1:</b> Historia del derecho de integridad <b>Subcategoría 2:</b> Evolución del derecho de integridad <b>Subcategoría 3:</b> Definición del derecho de integridad. <b>Subcategoría 4:</b> Inclusión del derecho de integridad a la normativa nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación del derecho de integridad</li> <li>• Vulneración del derecho de integridad.</li> </ul>	La escala de medición en este trabajo de investigación es NOMINAL.
<b>Violencia física</b>	Es toda acción que efectúa el agresor y que suele producir lesiones leves o graves, entre ellas son los hematomas, quemaduras, fracturas, etc.; hacia su víctima.	Esta variable es dependiente puesto que su existencia depende de la variable independiente, que es el derecho de integridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familiar</li> <li>• Social</li> </ul>	<b>Categoría 2:</b> Violencia física	<b>Subcategoría 1:</b> Concepto de la violencia familiar. <b>Subcategoría 2:</b> Etapas o fases de la violencia familiar. <b>Subcategoría 3:</b> Tipos de la violencia familiar, entre ellas la física. <b>Subcategoría 4:</b> Ley N° 30364	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de las medidas</li> <li>• Cumplimiento de las medidas</li> <li>• Celeridad en las medidas</li> </ul>	

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Nombre del estudiante:** Damaris de Jesús Ocampo Pinedo

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

<b>“El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019.”</b>			
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Guarda justificación el derecho a la integridad en relación a los casos de violencia física del Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cuál es el grado de vulneración del derecho a la integridad con relación a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019?</p> <p>¿Las medidas de protección de la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia de la violencia física en el, 2019?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Definir la justificación del Derecho a la Integridad con respecto a la relación de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí.</p> <p>Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>H: El derecho a la integridad guarda relevancia para la resolución de casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019</p> <p>H<sub>0</sub>: El derecho a la integridad no guarda relevancia para la resolución de casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Si existe la vulneración del derecho de integridad en cuanto a los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019.</p> <p>Las medidas de protección que otorga la ley N° 30364 no garantiza la reincidencia de casos sobre violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Entrevista</p>
<b>METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES</b>	<b>VARIABLES, DIMENSIONES</b>	

<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Método:</b> Análisis y de síntesis Descriptivo Búsqueda de documentos</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> El escenario de esta investigación se realizó a los servidores de justicia de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Sub Sede Juanjui y un servidor del Programa Nacional Aurora – CEM Juanjui.</p> <p><b>Participantes:</b> Al ser de muestreo no probabilístico, se ha recopilado la muestra del: Juez Titular del Juzgado Mixto Secretaria Judicial del Juzgado Mixto Especialista de Audiencia – JPUT Abogado del Programa Nacional Aurora – CEM</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1211 268 1518 419"><b>Derecho de Integridad</b></td> <td data-bbox="1518 268 1711 419"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal</li> <li>• Integral</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1211 419 1518 512"><b>Violencia física</b></td> <td data-bbox="1518 419 1711 512"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Familiar</li> <li>• Social</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>Derecho de Integridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal</li> <li>• Integral</li> </ul>	<b>Violencia física</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familiar</li> <li>• Social</li> </ul>	
<b>Derecho de Integridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal</li> <li>• Integral</li> </ul>						
<b>Violencia física</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familiar</li> <li>• Social</li> </ul>						

ANEXO 05

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

Nombre del estudiante: Damaris de Jesús Ocampo Pinedo

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría	Información de: sujetos
Derecho Civil	¿Guarda justificación el derecho a la integridad en relación a los casos de violencia física del Juzgado Mixto de Juanjui, 2019?	<p><b>PE1:</b> ¿Cuál es el grado de vulneración del derecho a la integridad con relación a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019?</p>	Definir la justificación del Derecho a la Integridad con respecto a la relación de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.	<p><b>OE1:</b> Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> El derecho de integridad</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> Historia del derecho de integridad <b>Subcategoría 2:</b> Evolución del derecho de integridad <b>Subcategoría 3:</b> Definición del derecho de integridad. <b>Subcategoría 4:</b> Inclusión del derecho de integridad a la normativa nacional</p>	<p>01 Juez Titular del Juzgado Mixto 01 Secretaria Judicial del Juzgado Mixto 01 Especialista de Audiencia – JPUT 01 Abogado del Programa Nacional Aurora – CEM</p>
		<p><b>PE2:</b> ¿Las medidas de protección de la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia de la violencia física en el, 2019?</p>		<p><b>OE2:</b> Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.</p>		<p><b>Categoría 2:</b> Violencia física.</p>	

## ANEXO 06

### ...FORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo – Filial Moyobamba  
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
 Autor del instrumento : Bach. Ocampo Pinedo Damaris de Jesús

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Derecho de integridad - Violencia física</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: <b>Derecho de integridad - Violencia física</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba, 20 de noviembre de 2020

  
 Luis Felipe Cabeza Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

Sello personal y firma



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva Irma Giovanny  
 Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae  
 Especialidad : Derecho Notarial y Registral  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Ocampo Pinedo Dámaris de Jesús

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Derecho de integridad - Violencia física.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Derecho de integridad - Violencia física.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Derecho de integridad - Violencia física.</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Es confiable el instrumento y se recomienda su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 14 de noviembre de 2020

  
**Irma Giovanny Llaja Cueva**  
 Maestro en Derecho Notarial y Registral  
 CASM N° 364

Sello personal y firma



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Fernández Bocanegra Rubén Leonidas  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
 Especialidad : Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Ocampo Pinedo Dámaris de Jesús

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Derecho de integridad - Violencia física.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Derecho de integridad - Violencia física.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Derecho de integridad - Violencia física.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento presentado es confiable. Se recomienda la aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 20 de noviembre de 2020



ADOLFO RIVERA SANCHEZ  
 DNI N° 45030714

*Vargas*

**"Año de la universalización de la salud"**

Señor:

Dr. José Antonio Vargas Martínez

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín. -

**SUMILLA:** Solicito autorización para realizar investigación de tesis



De mi consideración:

Yo, Damaris de Jesús Ocampo Pinedo, identificado con DNI N° 72732164, celular 950867940, correo [damarisdejesusop@gmail.com](mailto:damarisdejesusop@gmail.com), con domicilio en el jr. Emilio Acosta N.º 110 de la ciudad de Moyobamba, San Martín, ante usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle me autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título: **"El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019."**, para obtener el Grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo - Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una guía de entrevista al Juez del Juzgado Mixto, al secretario y demás trabajadores bajo esta misma judicatura, cabe recalcar que dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Me despido agradeciendo la pronta atención y contestación de aprobación a la presente; deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión.

**Adjunto:**

- Copia de la guía de entrevista a desarrollar en vuestra institución.
- Copia del informe de opinión sobre instrumento de investigación científica.
- Copia de DNI del suscrito.

**Atentamente,**



Bach. Damaris de Jesús Ocampo Pinedo  
DNI N° 72732164





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 30 de Diciembre del 2020  
OFICIO N° 001084-2020-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por ZUBIATE  
FERNANDO AUGUSTO REINA  
2019991216.pdf  
Módulo: Serv al. usuario documento  
Fecha: 30.12.2020 18:57:53 -0500

Sr(a).  
**DAMARIS DE JESUS OCAMPO PINEDO**  
Jirón Emilio Acosta Nro. 110 - Moyobamba  
Presente.

**Asunto** : Damaris de Jesús Ocampo Pinedo, solicita autorización para realizar investigación de tesis.

**Referencia** : EXPEDIENTE 012602-2020-P-CSJS  
HOJA DE ENVIO 000867-2020-AL-CSJSM (30DIC2020)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla muy cordialmente y dando respuesta a su pedido de entrevista al magistrado del Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, para su investigación de tesis denominado: "El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019" es de manifestarle que se le brindara la **AUTORIZACIÓN** solicitada; la misma que se realizará según el tiempo y disposición del juez; en virtud que la Ley Nro. 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

**FERNANDO AUGUSTO ZUBIATE REINA**  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019."

Entrevistado: JUAN CARLOS CORONEL CARDOSO

Institución: PODER JUDICIAL - CSJ SAN MARTIN

Cargo: JUEZ ESPECIALIZADO Profesión: ABOGADO

Fecha: 06-01-2024

**Objetivo General**

Explicar la relación existente del Derecho a la Integridad con respecto a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.

**Preguntas:**

1. Para comenzar, ¿cuál es su opinión sobre la importancia del derecho de integridad establecido en la Convención de Belem Do Para?

Con ello se reconoce una esencia mínima e  
imperturbable en la esfera subjetiva de cada  
mujer, pudiendo ser vulnerada la integridad  
física, psicológica, sexual o moral.

2. ¿Ud. Cree que los actos de violencia familiar física están en relación con la afectación del derecho de integridad?

SI

NO

Argumente:

El derecho a la integridad está comprometida  
no solo por el ámbito psicológico o moral.  
sino también por el respeto a la integri-  
dad física



3. ¿Conoce Ud. Acerca de las entidades que se encargan de velar por la protección de los derechos de la mujer dentro del marco de la violencia familiar física?

SI

NO

Mencione:

- Centros de Emergencia Mujeres - NOME.
- Ministerio Público
- Poder Judicial - Juzgados de Familia
- Policía Nacional del Perú.
- Unidad de Víctimas y Testigos - UDAVIT.

**Objetivo específico 01**

Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.

4. Cree Ud. ¿Que se estaría vulnerando el derecho fundamental como es de integridad en los casos de las mujeres que son víctimas de maltrato?

SI

NO

Los maltratos pueden surgir por diversos factores:  
Físicos, Psicológicos, Morales, Económicos, etc.  
Todos ellos vulneran el derecho a la integridad personal.

5. ¿Conoce Ud. Acerca de cuáles son las normas internacionales y nacionales en donde se estipula la protección al derecho de integridad en referencia a la violencia física?

- Convención de Belém Do Pará ;
- Constitución Política del Perú ;
- Ley N° 30364 y sus modificatorias .
- Reglamento de la Ley N° 30364 y otros .

6. Menciona. ¿De qué manera se violenta el derecho de integridad de la mujer que es víctima de violencia física?

Pueden ser por puñetas, jalones de cabello, patadas, arañazos, golpes con otros objetos contundentes, incluso a través de violaciones sexuales.



**Objetivo específico 02**

Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjul

7. ¿Considera Ud., que con la promulgación de la Ley N.º 30364, se ha logrado reducir los casos de violencia familiar física?

La violencia física en general no, pero si la reincidencia. se ha reducido pero los esfuerzos del Estado debe seguir para erradicar dicha violencia.

8. ¿Es determinante, en los casos de violencia física, aplicar con mayor severidad la pena para poder reducir la infracción a la Ley N.º 30364?

Los estudios sobre la materia han demostrado que la mayor o menor penalización que pueda ayudar a reducir los actos de violencia física, para ello si requiere otro tipo de medidas o políticas.

9. Cree Ud. ¿Qué mediante la Ley N.º 30364, se hace efectivo la celeridad de la emisión de Medidas de Protección a favor de las víctimas de violencia física?

La ley por si sola no, pues establecen plazos, no esta acorde con cada realidad poblacional, pero si sus medidas contadas en alguna medida han permitido decir las víctimas con la mayor celeridad posible.

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
12/11/2015  
JUAN CARLOS CORONEL CARDOZO  
(Firma)  
MAGISTER EN DERECHO  
MAGISTER EN DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019."

Entrevistado: Wendy Vanessa Ruiz Garcia

Institución: Poder Judicial - C.S.J. - San Martín

Cargo: Secretario Judicial Profesión: Abogado

Fecha: 10/01/2021

**Objetivo General**  
Explicar la relación existente del Derecho a la Integridad con respecto a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.

**Preguntas:**

1. Para comenzar, ¿cuál es su opinión sobre la importancia del derecho de integridad establecido en la Convención de Belem Do Para?

Este derecho es de vital importancia, puesto que protege a la mujer en el estado preñador, físico y moral, que determino los protocolos a seguir para las medidas de protección a favor de la mujer.

2. ¿Ud. Cree que los actos de violencia familiar física están en relación con la afectación del derecho de integridad?

SI  NO

**Argumente:**

La Violencia familiar física trae como consecuencia un hecho traumático, donde la parte agraviada se ve afectado en diversos físicos, psicológicos, económicos y sexual.





3. ¿Conoce Ud. Acerca de las entidades que se encargan de velar por la protección de los derechos de la mujer dentro del marco de la violencia familiar física?

SI

NO

Mencione:

- \* Ministerio de la Mujer
- \* Policía Nacional del Perú
- \* Poder Judicial
- \* Centro de Emergencia Mujer

**Objetivo específico 01**

Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí.

4. Cree Ud. ¿Que se estaría vulnerando el derecho fundamental como es de integridad en los casos de las mujeres que son víctimas de maltrato?

SI

NO

Si, por que son agresiones físicas, verbales, psicológicas, etc., que a la larga perjudican el comportamiento usual de la mujer, por lo tanto se estaría vulnerando que el maltrato si vulnera el derecho de integridad.

5. ¿Conoce Ud. Acerca de cuáles son las normas internacionales y nacionales en donde se estipula la protección al derecho de integridad en referencia a la violencia física?

- \* Constitución Política del Perú
- \* Convención de Belém Do Pará
- \* Ley N° 30369 y su Reglamento

6. Menciona. ¿De qué manera se violenta el derecho de integridad de la mujer que es víctima de violencia física?

Empresa por los agresiones verbales hasta llegar a golpes, patadas, grites, y atentan con objetos punzo cortantes.



**Objetivo específico 02**

Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí

7. ¿Considera Ud., que con la promulgación de la Ley N. ° 30364, se ha logrado reducir los casos de violencia familiar física?

No, porque actualmente los casos de violencia familiar física han ido aumentando ocupando altas cifras a nivel nacional como internacional, por lo que se debería realizar programas para concientizar a la población en general.

8. ¿Es determinante, en los casos de violencia física, aplicar con mayor severidad la pena para poder reducir la infracción a la Ley N. ° 30364?

Todo caso de violencia familiar física debe seguir los lineamientos punitivos establecidos en la Ley N° 30364 para que se cumpla con las penalidades drásticas establecidas.

9. Cree Ud. ¿Qué mediante la Ley N. ° 30364, se hace efectivo la celeridad de la emisión de Medidas de Protección a favor de las víctimas de violencia física?

La Ley N° 30364 no depende de si aplica solo está sujeto bajo los Juzgados Especializados o Mixtos por lo que cumple con la totalidad celeridad para emitir medidas de protección.

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DEL CÉSAR  
*Wendy Vanessa Ruiz García*  
Wendy Vanessa Ruiz García  
Abogada Judicial del Juzgado Mixto  
Juanjuí - Cusco - Perú

(Firma)



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí, 2019."

Entrevistado: Hilda Eldith Panduro Sánchez

Institución: Poder Judicial - C. S. J. San Martín - Sede Juanjuí

Cargo: Especialista Judicial Profesión: Abogado

Fecha: 15-07-2021

**Objetivo General**  
Explicar la relación existente del Derecho a la Integridad con respecto a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí.

**Preguntas:**

1. Para comenzar, ¿cuál es su opinión sobre la importancia del derecho de integridad establecido en la Convención de Belem Do Para?

En la Convención Belem Do Para se establece los parámetros para la lucha contra la violencia a la Mujer, por lo tanto los derechos consignados dentro de ella son de vital importancia, como lo es el derecho de integridad pues abarca lo psíquico, físico y moral.

2. ¿Ud. Cree que los actos de violencia familiar física están en relación con la afectación del derecho de integridad?

SI  NO

Argumente:

Al producirse la violencia física hacia las víctimas, éstas experimentan la vulneración de sus derechos, y eso incluye la afectación de su integridad personal.





3. ¿Conoce Ud. Acerca de las entidades que se encargan de velar por la protección de los derechos de la mujer dentro del marco de la violencia familiar física?

SI

NO

Mencione:

- Poder Judicial, - Juzgados Mixtos o Especializados  
- Centro de Emergencia Mujer  
- Policía Nacional del Perú  
- Ministerio Público.

**Objetivo específico 01**

Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjuí.

4. Cree Ud. ¿Que se estaría vulnerando el derecho fundamental como es de integridad en los casos de las mujeres que son víctimas de maltrato?

SI

NO

Dato a que estamos dañando la integridad psíquica física y moral mediante la comisión de abusos físicos, psicológicos, sexuales y de maltrato económica de ser el caso.

5. ¿Conoce Ud. Acerca de cuáles son las normas internacionales y nacionales en donde se estipula la protección al derecho de integridad en referencia a la violencia física?

Convención Belén Do Paré, Declaración sobre la violencia contra las mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

6. Menciona, ¿De qué manera se violenta el derecho de integridad de la mujer que es víctima de violencia física?

A través de la violencia física hacia la víctima, como pueden ser por lesiones, golpes, focheras, quemaduras, heridas, etc.



**Objetivo específico 02**

Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjul

7. ¿Considera Ud., que con la promulgación de la Ley N. ° 30364, se ha logrado reducir los casos de violencia familiar física?

Como tal delito la violencia física se sujeta todos los días, a través de las medidas de protección a la víctima, se reduce la violencia en casos de reincidencia

8. ¿Es determinante, en los casos de violencia física, aplicar con mayor severidad la pena para poder reducir la infracción a la Ley N. ° 30364?

Se aplica la medida de protección a la víctima y para el victimario la pena de acorde al hecho que cometió a veces resulta favorable, como también desfavorable y puede hacer casos de reincidencia

9. Cree Ud. ¿Qué mediante la Ley N. ° 30364, se hace efectivo la celeridad de la emisión de Medidas de Protección a favor de las víctimas de violencia física?

Las medidas de protección lo realizan los Juzgados Mixtos o Especializados, pero debido a la carga laboral existente la celeridad en ese caso puede ser un poco tardía

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
Milda Edith Panduro Sánchez  
Magistrado Judicial de Instancias  
Especializadas y Juzgado Mixto

(Firma)



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: "El derecho de integridad y su relación con la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui, 2019."

Entrevistado: Obel Nuval Díaz

Institución: Centro Emergencia Mujer

Cargo: Asesor legal Profesión: Abogado

Fecha: .....

**Objetivo General**

Explicar la relación existente del Derecho a la Integridad con respecto a la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.

**Preguntas:**

1. Para comenzar, ¿cuál es su opinión sobre la importancia del derecho de integridad establecido en la Convención de Belem Do Para?

La convención de Belem Do Para establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia a formulado planes nacionales, en implementación de protocolos y de servicios de atención, y he sido un aporte significativo al fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos.

2. ¿Ud. Cree que los actos de violencia familiar física están en relación con la afectación del derecho de integridad?

SI  NO

**Argumente:**

Esto constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, siquiera de la persona, este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida.

PROGRAMA NACIONAL AURORA  
CENTRO COMUNITARIO JUANJUI  
[Firma]  
CALLE JUANJUI 1002  
CANTON JUANJUI  
CASIM 141 973



3. ¿Conoce Ud. Acerca de las entidades que se encargan de velar por la protección de los derechos de la mujer dentro del marco de la violencia familiar física?

SI

NO

Mencione:

la entidad encargada se llama  
Centro de emergencia mujer

**Objetivo específico 01**

Precisar la existencia de la vulneración del derecho a la integridad en los casos de violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui.

4. Cree Ud. ¿Que se estaría vulnerando el derecho fundamental como es de integridad en los casos de las mujeres que son víctimas de maltrato?

SI

NO

En los casos de violencia familiar, se dicta medidas de protección, esto es con la finalidad de evitar nuevos hechos de violencia y salvaguardar la integridad de la persona.

5. ¿Conoce Ud. Acerca de cuáles son las normas internacionales y nacionales en donde se estipula la protección al derecho de integridad en referencia a la violencia física?

la constitución Política del Perú  
tratados internacionales sobre derechos humanos

6. Menciona. ¿De qué manera se violenta el derecho de integridad de la mujer que es víctima de violencia física?

el derecho a la integridad se violenta con actos  
cruel e inhumanos, que perjudican el derecho a la  
vida y la tranquilidad

PROGRAMA NACIONAL AURORA  
CEM - COMISIÓN JUJUI



**Objetivo específico 02**

Determinar si las medidas de protección la ley N° 30364 garantiza la no reincidencia en los casos de la violencia física en el Juzgado Mixto de Juanjui

7. ¿Considera Ud., que con la promulgación de la Ley N. ° 30364, se ha logrado reducir los casos de violencia familiar física?

En los últimos años según el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar (ANFORA) las cosas han ido en aumento.

8. ¿Es determinante, en los casos de violencia física, aplicar con mayor severidad la pena para poder reducir la infracción a la Ley N. ° 30364?

Se ha visto en otros casos aplicar penas drásticas para las acusadas, y los casos han ido en aumento, lo mismo resulta en casos de violencia familiar, lo bueno sería que el estado organice programas que ayuden a conseguir a los personas.

9. Cree Ud. ¿Qué mediante la Ley N. ° 30364, se hace efectivo la celeridad de la emisión de Medidas de Protección a favor de las víctimas de violencia física?

Según la ley 30364 las medidas de protección se debe darte en un plazo máximo de 48 horas defendiendo al agresor esto resulta una negativa, por cuanto los juzgado tiene una sobre carga laboral que dificulta la celeridad de emitir las medidas de protección.

PROGRAMA NACIONAL PERÚ  
CEM - COMISARIA JUANJUI

Objet. N.º 02  
ALEXANDER  
EAGAN HUAYTA

(Firma)